

## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

- 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 23.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 25.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 27.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



# TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VPP EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SERREJÓN (CÁCERES)

Nº EXPEDIENTE: PRC/2024/0000072520

## CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:

SI

NO

**Hitos y objetivos.** La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

- Componente: C02. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- Inversión: MR01C02I02: Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
- Objetivo CID/OA:
  - Unidad de medida: Valor límite  $C_{ep,nren,lim}$  por vivienda
  - Objetivo Comunidad Autónoma:  $\leq 22,4$  kWh/m<sup>2</sup> año por vivienda
  - Contribución individualizada de la Actuación: 7.168 kWh anual por vivienda para la promoción
- Fecha de cumplimiento del indicador según OA: Diciembre 2025

## Etiquetado verde y etiquetado digital:

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO PARA EL ETIQUETADO VERDE			
Código	Descripción campo de intervención	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
025 ter	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo	40 %	40 %
029	Energía renovable: solar	100%	40%
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	40%	100%



La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios se materializará mediante el certificado de eficiencia energética de edificio terminado, así como el certificado final de obras y acta de recepción.

<b>METODOLOGÍA PARA EL ETIQUETADO DIGITAL</b>		
<b>Código</b>	<b>Descripción campo de intervención y tipo de intervención</b>	<b>Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital</b>
033	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	40 %
024 bis	Inversión en tecnologías, capacidades, infraestructuras y soluciones que mejoren la eficiencia energética y garanticen la neutralidad climática de los centros y las redes de datos	100%

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios se materializará mediante el certificado de eficiencia energética de edificio terminado, así como el certificado final de obras y acta de recepción.

**CONTRATO RESERVADO** (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):

- SI  
 NO

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO**  
(artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

- SI  
 NO

## **I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**I.1.-** Incluido en el artículo 13 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por:  
**CONSTRUCCIÓN DE 2 VPP EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES EN SERREJÓN (CÁCERES)**

**Tipo de obra** (artículo 232.1 de la LCSP): Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

## **I.2.- CÓDIGO/S CPV/S**

**45211300-2** Trabajos de construcción de viviendas.



### 1.3.- División en lotes:

- SI  
 NO

### 1.4.- Admisión de variantes:

- SI  
 NO

## 2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por delegación de competencias de fecha 7 de agosto de 2023 publicada en el DOE núm. 155 de 11 de agosto de 2023.
- Dirección Postal: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del Órgano de Contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 - 06800 Mérida (Badajoz)
- Fax: 924 332375
- E-mail: [contratacion.infratv@juntaex.es](mailto:contratacion.infratv@juntaex.es)
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 228.369,91.-€
- IVA (10%): 22.836,99.-€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 251.206,90.-€

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Presupuesto de Ejecución Material: 185.666,59.-€
  - Costes directos: 178.525,57.-€
  - Otros eventuales gastos: 7.141,02.-€
- Costes Indirectos: 65.540,31.-€
  - Gastos Generales (17 %): 31.563,32.-€
  - Beneficio Industrial (6 %): 11.140,00.-€
  - IVA (10%): 22.836,99.-€
- Valor estimado: 228.369,91.-€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precios habituales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, tomando como referencia en la confección del estado de mediciones y



presupuestos incluido en el proyecto básico y de ejecución que se adjunta como integrante de las prescripciones técnicas de la prestación. Para la confección de dicho presupuesto se han tenido en cuenta tanto la última base de precios de la construcción publicada por la Junta de Extremadura como aquellos precios habituales de mercado para este tipo de construcciones de conformidad con estadística de adjudicaciones anteriores.

Sin perjuicio de que para la determinación del valor estimado del contrato el proyectista se haya basado en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como aquellos precios habituales de mercado para la determinación de los costes directos se han tenido en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 130.2. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concreto:

- a) Se ha tenido en cuenta la mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Se han considerado los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Se han considerado los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Por último, se han tenido en cuenta los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	160020000	G/261A/62200	MR01C02102	20240364	25.120,69.-€
2025	160020000	G/261A/62200	MR01C02102	20240364	226.086,21.-€

Financiación: La financiación del expediente de referencia será a efectos contables con fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia la Comunidad Autónoma con código de fondos MR01C02102.

No obstante, lo anterior cabe señalar que el 19/03/2024 se suscribió acuerdo bilateral (nº 15) entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana para la financiación de la actuación al objeto de financiar la actuación con cargo al Programa 6 contenido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta manera, la financiación del expediente quedaría como sigue:

Para una inversión total estimada de 251.206,90 € incluyendo no sólo la obra sino honorarios profesionales, las diferentes aportaciones previstas en el precitado acuerdo son las siguientes:  
 Aportación MVAU-NG: 81.435,09 € (32,4175368371007%)  
 Aportación Comunidad Autónoma: 169.771,81 (67,5824631628993%)

Sistema de determinación del precio: Unidades de obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).



#### 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. Acreditar por el propuesto adjudicatario.

El contrato de referencia es un contrato de obras con un valor estimado inferior a 500.000,00 euros por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, no se le debe exigir clasificación, sin perjuicio de que ésta puede utilizarse como medio para acreditar la solvencia económica y técnica o profesional

##### 4.1.- Clasificación del contratista:

SI       NO

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:
C	4	2

Los empresarios extranjeros de países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia económico-financiera y técnica bien presentando certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que más adelante se refieren.

Los empresarios extranjeros pertenecientes a países no incluidos en el párrafo precedente deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

##### 4.2.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios

- Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en **una vez el valor estimado del contrato.** (228.369,91.-€)

**O bien**

- En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en **una vez el valor estimado del contrato.** (228.369,91).-€

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas



anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Relación de las obras ejecutadas** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años

Relación de las obras ejecutadas cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: **una vez el valor estimado del contrato (228.369,91.-€)**

- importe anual acumulado durante el año de mayor ejecución del periodo citado.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

**Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Número de personas con titulación específica el área de trabajo a desarrollar de: I
  - o Arquitecto o grado equivalentes, o bien
  - o Arquitecto técnico o grado equivalente.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 88.2 de la LCSP:**

SI  NO



**Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Número de personas con titulación específica el área de trabajo a desarrollar de: I
  - o Arquitecto o grado equivalentes, o bien
  - o Arquitecto técnico o grado equivalente.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos.

#### 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

SI

NO

#### 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

SI **UN Arquitecto, Arquitecto Técnico o grados equivalentes como Jefe de Obra**, con experiencia mínima en dicha función en contratos similares de DOS años.

NO

Obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP:

SI

NO

Penalidades en caso de incumplimiento:

SI

NO

La forma de acreditar dichos medios será mediante la designación por parte del contratista y aceptación por parte de la persona designada con aportación de copia del título universitario con carácter previo al inicio de las obras.

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada.

SI

NO

Tramitación:

Ordinaria

Urgente

Procedimiento. Abierto simplificado.

## 7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: MÁXIMO 100 PUNTOS.

### 1.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 60 puntos.

#### 1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	60 puntos
---	-----------

#### 1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

<b>Fórmula A</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Fórmula B</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Fórmula C</b>	<input type="checkbox"/>

#### Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P =$  Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ ,  $60 * 0,74 = 44,40$  puntos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **máximo 60 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).

La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).

La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 44,40 puntos ( $P$ ).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

## **2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 40 puntos**

### **A) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Hasta 10 puntos.**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

Ampliación plazo de garantía: hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCA (1 año), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (se establecerá un “umbral de saciedad”) que se fija en 2 años adicionales.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

### **B) EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD. Hasta 5 puntos.**

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo (se establecerá un “umbral de saciedad”), que se fija en el 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM). Los ensayos admisibles dentro del presupuesto de adjudicación serán los siguientes:

Ensayo “Blower-Door Test” conforme Norma UNE-EN 13829 de enero de 2002, Aislamiento térmico. Determinación de la estanqueidad al aire en edificios. Método de presurización por medio de ventilador, y en lo no contenido en ella la Norma Europea EN 13829 de noviembre de 2000, Norma Internacional ISO 9972:1996, modificada. El cálculo del tiempo de retención de aire se rige por la Norma ISO 14520.

Ensayo “Termografía” conforme a Norma UNE-EN 16714:2017 de febrero de 2017, ensayos no destructivos. Ensayo por termografía. Parte I: Principios generales.

Ensayo	Uds	P.U.	Subtotal
Blower Door UNE-EN 13829	2	500,00	1.000,00 €
Termografía UNE-EN 16714:2007	2	300,00	600,00 €
Inspección completa Ef. Energética IT.4.2.RITE	1	256,66	256,66 €
			1.856,66 €
Valor Estimado del Contrato			228.369,91 €
Presupuesto de Ejecución Material de la obra			185.666,59 €
% Ensayos propuestos respecto de PEM			1,00%

### C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 15 puntos.

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales o personales descritos en el proyecto, y por referencia a éstos y a las unidades de medida allí contempladas, sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible acumulado de hasta 5% del presupuesto de ejecución material (PEM), es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial; se puede fijar la puntuación también mediante intervalos de incremento de unidades ofertadas.

Las mejoras que el licitador puede seleccionar para incorporarlas a su oferta son las siguientes:

1. BOMBA DE CALOR EFICIENTE	Equipo de climatización por aire para al menos 2 habitaciones: salón y dormitorio principal. i. Rendimiento en calefacción y refrigeración >2Kw ii. Equipo de invertir con control inalámbrico iii. Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente - Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente
2. ESTUFA DE BIOMASA	Equipo de estufa de biomasa policombustible en salón o zonas comunes. i. Potencia mínima P=10 Kw ii. Con termostato y programador iii. Salida de humos a cubierta de Ø 100 iv. Autonomía mínima 5 horas v. Quemador de pellet, astilla, cáscara y hueso - Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente
3. TOLDOS	Los toldos en huecos Sur y al Oeste permiten proteger al sol en verano i. Tipo de tela microperforada

	<ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Protección solar mínima =94 %</li> <li>iii. Sistema de montaje = cofre integral <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente</li> </ul> </li> </ul>
4. SISTEMA DE AISLAMIENTO CON CORCHO NATURAL	<p>El aglomerado de corcho expandido es un material autóctono y reciclable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Espesor mínimo en fachada e=10cm</li> <li>ii. Espesor mínimo en cubierta e=15cm</li> <li>iii. Transmitancia del aislamiento <math>\lambda &lt; 0,04</math> W/mk <ul style="list-style-type: none"> <li>- iv. Sustituye a aislamiento de poliestireno o lana mineral</li> </ul> </li> </ul>
5. RECUPERADOR DE CALOR DE AIRE	<p>Un recuperador de calor permite ahorrar el 90% del consumo de ventilación e infiltraciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Rendimiento mínimo 90%</li> <li>ii. Caudal mínimo 45 l/s</li> <li>iii. Presión mínima 50 Pa <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustituye al sistema de extracción de vivienda obligatorio</li> </ul> </li> </ul>
6. LUMINARIAS Y LÁMPARAS LED	<p>Colocación de equipos de iluminación LED y lámparas en toda la vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Flujo luminoso mínimo por lámpara =600 candelas</li> <li>ii. Máxima potencia =5 W/m<sup>2</sup></li> <li>iii. Iluminación media mínima =75 luxes <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustituye a punto de luz simple o lámparas fluorescentes</li> </ul> </li> </ul>
7. INSTALACIÓN 2 ESTANCIAS MULTISPLIT (CON REFRIGERANTE R32)	<p>Equipo de climatización por aire para al menos 2 habitaciones: salón y dormitorio principal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Rendimiento en calefacción SCOP &gt;3,4 y refrigeración SEER &gt; 3,6 ;</li> <li>ii. Potencia disponible en calefacción y refrigeración &gt; 2 kW ;</li> <li>iii. Refrigerante tipo R-32; Equipo invertir con control inalámbrico. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente</li> </ul> </li> </ul>
8. MOSQUITERAS	<p>Esta medida facilita la ventilación durante las noches calurosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Material de malla = fibra de vidrio</li> <li>ii. Tipo enrollable con cajón horizontal</li> <li>iii. Paso malla máximo 6 x 6 hilos/ cm<sup>2</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente</li> </ul> </li> </ul>
9. CHIMENEA SOLAR AL SUR	<p>La chimenea solar capta calor durante el invierno y ventila la vivienda en verano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Vidrio simple 6 mm</li> <li>ii. Cámara de aire máxima =10cm</li> <li>iii. Estructura de aluminio</li> <li>iv. Rejillas de admisión por planta =2(40x20 cm) <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente</li> </ul> </li> </ul>
10. DOMÓTICA. MONITORIZAR CONFORT Y CONSUMO	<p>Los equipos de medición de confort y consumo permiten dar avisos y alertan de malos hábitos en la vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Sensor de temperatura, humedad y CO<sub>2</sub></li> <li>ii. Sensor de consumo eléctrico, agua y combustible</li> <li>iii. Aplicación móvil Android y IOS</li> <li>iv. Sistema inalámbrico y a pilas</li> </ul> <p>Elemento de mejora no sustituye a ninguno preexistente</p>



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	228.369,91 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	185.666,59 €
Umbral de saciedad de las mejoras (5,00% respecto PEM)	9.283,33 €
Puntuación máxima Mejoras de Valoración Automática	15,00 Puntos
Puntuación por cada euro de PEM (Ptos/€)	0,001616

Mejora	Valor (euros)	Puntos
1 Bomba de calor eficiente	1.600,00 €	2,59
2 Estufa de biomasa	3.095,00 €	5,00
3 Toldos	1.200,00 €	1,94
4 Sistema aislamiento corcho natural	1.600,00 €	2,59
5 Recuperador de calor de aire	3.095,00 €	5,00
6 Luminarias y lámparas LED	400,00 €	0,65
7 Instalación 2 estancias multisplit	3.095,00 €	5,00
8 Mosquiteras	600,00 €	0,97
9 Chimenea solar al Sur	1.800,00 €	2,91
10 Domótica (monitorización confort y consumo)	500,00 €	0,81

#### **D) MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Hasta 10 puntos.**

a) ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: **hasta 5 puntos.**

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.), o bien la incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos,... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años que la soliciten y de mamografías para trabajadoras mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.



b) CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: **hasta 5 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a realizar la obra, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en la obra objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias mejorarán las señaladas en el estudio básico de seguridad y salud previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los destinatarios serán los trabajadores de la obra y la duración mínima la prevista en el apartado B.II del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (12 horas)

En el citado PPT se define el contenido, duración, destinatarios y características del curso, así como la forma de verificar el gasto efectivo comprometido por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

Anexos IIA y II.BIS debidamente cumplimentado.

**7.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

No procede.

**7.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS:**

SI

NO

**7.2.- ANORMALIDAD.**

Si la oferta del licitador con la mejor puntuación se presumiera que es anormalmente baja en base a los parámetros señalados en este apartado, la Mesa de contratación requerirá información necesaria a este licitador, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si



efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

## **7.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

### **7.2.1.1.- Aplicable a la fórmula B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.



Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

## 7.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se establece ningún criterio de presunción de temeridad diferente del precio.

## 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta por:

### **TITULARES:**

**Presidente:** M<sup>a</sup> Isabel García Jiménez, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretario:** Fernando Pérez de Lemus, Jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** José Miguel Núñez Carroza, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Secretaria General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal II:** Faustino Romera Salas, arquitecto técnico del Servicio de Proyectos y Obras, Secretaria General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**Vocal Interventor:** M<sup>a</sup> Carmen Vicente Rivero, representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura

**Vocal Jurídico:** Ana María López Martín, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

### **SUPLENTE:**

**Presidente:** Pedro Escribano Fernández, Jefe de Sección de Asuntos Jurídicos y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretaria:** Sonia López-Carrasco Fernández, administrativo del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** Rosa Adelia Correa Frontela, Jefa de Sección de Calidad de la Vivienda Servicio de Proyectos y Obras, Secretaria General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**Vocal II:** Cándido García Rodríguez, Jefe de Negociado de Supervisión de Proyectos, del Servicio de Proyectos y Obras, Secretaria General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**Vocal Interventor:** cualquier otro representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.



**Vocal Jurídico:** María del Carmen Bravo Dorado, Asesora Jurídica del Servicio de Régimen Jurídico de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

## 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

SI

NO

Importe:  5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

– Constitución mediante retención en el precio.

SI

NO

Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP.

## 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

SI en virtud de la Resolución de fecha 26 de agosto de 2024.

Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anomalía: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA

## 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo:

SI Plazo de presentación: 30 días hábiles desde la formalización del contrato.

NO

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

– A adjuntar en ÚNICO SOBRE-ARCHIVO:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo recogido en el Anexo II.B, compromiso de adscripción de medios (Anexo IV), así como el compromiso de constitución de unión temporal (Anexo V) y compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (Anexo VI) cuando proceda.

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.A.

- Otra documentación a incluir en el Único Sobre-Archivo: no procede.
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

### **13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.**

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiún (21) días naturales desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 15:00 horas

Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

### **14.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.**

Plazo de ejecución total: OCHO (8) MESES, contados desde la fecha de la comprobación del replanteo de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.

Plazos de ejecución parciales: No se establecen.

Plazo de recepción total: Dentro del MES SIGUIENTE a la terminación de la ejecución del contrato.

Plazos de recepción parciales: NO

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia la cláusula 20.1 del PCAP será de: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

SI

NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17. Resolución de fecha 26 de agosto de 2024.

### **16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:**

SI

NO

## 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 17.1.- CESIÓN.

- SI  
 NO

### 17.2.- SUBCONTRATACIÓN.

- SI  
 NO

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

- SI  
 NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna

- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:

SI

NO, salvo en los casos en que exista la obligación legal recogida en el artículo 217.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP

- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP 9/17): en el caso de que se prevea la subcontratación en virtud de lo establecido en el artículo 28.4. de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, considerándose además como condición esencial de ejecución del contrato.

- SI  
 NO

## 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

- SI  
 NO

18.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (cláusula 16.1 del PCAP): Servicio de Proyectos y Obras de la Secretaría General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Junta de Extremadura

**18.3.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

- **Indicador 01: Mejora en la eficiencia energética de las viviendas o** en función de las medidas de mejora que, en su caso, haya propuesto el adjudicatario. Deberá presentar para ello el certificado de eficiencia energética de edificio terminado debiendo ser igual o superior al previsto en proyecto.
- **Indicador 02: Impacto de la subcontratación.** Se medirá tanto el número, nivel de subcontratación y porcentaje de la obra subcontratada. La documentación a entregar será copia compulsada del libro de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Indicador 03: Seguridad y salud.** Se medirán los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que hayan sucedido durante la ejecución de las obras, incluyendo los accidentes “blancos”. Se deberá entregar copia de todos los partes de comunicación remitidos a la Autoridad Laboral así como el libro de incidencias previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

**18.4.-** Otros: No se establecen.

## **19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**19.1.-** Condiciones especiales de ejecución prevista en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de Infracción muy grave de acuerdo con el artículo 202.3 de la LCSP 9/17 con las penalizaciones previstas en el presente documento.

### **EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS**

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de cotización a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

Esta condición especial de ejecución incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrate, aportando la siguiente documentación:

- a) Presentación con carácter previa al inicio de la actividad subcontratada de una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas o entidades con las cuales subcontrate, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.
- b) La obligación de comprobar, con carácter previa al inicio de la actividad subcontratada, la formalización de los contratos de trabajo conforme a la normativa aplicable, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.



El órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que se exhiban los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

## **EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores para igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

## **EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución a cargo de la empresa contratista y subcontratistas del contrato de referencia:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas cuya ejecución pueda general especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva preventivas en la Evaluación de Riesgo/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado

## **EN MATERIA DE MEJORA DE LA EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD**

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, que el adjudicatario, en su caso, proponga, éste comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

## **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES**

Se propone el requerimiento de prestar compromiso de adscripción de medios personales o materiales de conformidad con el artículo 76.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de UN Arquitecto, Arquitecto Técnico o grados equivalentes como Jefe de Obra, con experiencia mínima en dicha función en contratos similares de DOS años.

La adscripción señalada constituye una obligación esencial conforme al artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, con la imposición de penalidades en caso de



incumplimiento conforme a lo señalado en el apartado correspondiente.

La forma de acreditar dichos medios será mediante la designación por parte del contratista y aceptación por parte de la persona designada con aportación de copia del título universitario con carácter previo al inicio de las obras.

## **CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

En el caso de que el contrato de referencia implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### **19.2.- Obligatoria:**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

### **19.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:**

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, que el adjudicatario, en su caso, proponga, éste comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.
- 

El Plan de Ensayos deberá ir valorando, tomando como referencia los precios recogidos en la última versión de la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

## **20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.**

**20.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

### **20.2- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN**

No procede

**20.3.- PENALIDADES** (artículo 16 de la LCPSREx): De acuerdo con el artículo 16.2 de la LCPSREx se han descrito en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia.

- Ejecución defectuosa del contrato:
  - Para aquellas unidades de obra previstas en proyecto, la ejecución defectuosa de la prestación se penalizará con el importe del valor de dicha unidad de obra según sistema de determinación del precio previsto en la documentación técnica del expediente, hasta un 3,00% del importe del contrato IVA excluido,



tipificándose dicha infracción como GRAVE.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento GRAVE conllevará la resolución del contrato.
  
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Director facultativo de la obra, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento GRAVE conllevará la resolución del contrato.
  
- Demora en la ejecución:
  - Según artículo 193.3. de la LCSP 9/17 para el plazo total
  - La mitad de la cuantía prevista en el artículo 193.3. de la LCSP para el incumplimiento justificado del plazo parcial, considerando como tal el reflejado en las anualidades previstas que se aprueben en el programa de trabajo a presentar por el contratista en virtud de lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento GRAVE conllevará la resolución del contrato.
  
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento LEVE con una penalización hasta un 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento GRAVE conllevará la resolución del contrato.



## 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP:.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:

Obligación esencial:

SI

NO

- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Obligación esencial:

SI

NO

- Criterios de adjudicación de las ofertas:

Obligación esencial:

SI

NO

## 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

**22.1.- FORMA DE PAGO:** Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

### 22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

#### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

CÓDIGO DIR3: AI I 044888

DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
DENOMINACIÓN: Secretaria General de Vivienda y Regeneración Urbana
CÓDIGO DIR3:AI I 027452
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
<b>OFICINA CONTABLE</b>
DENOMINACIÓN: Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Extremadura
CÓDIGO DIR3:AI I 046196
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

### 22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Proceden:  SI  
 NO

Características	Valor	
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	<input checked="" type="checkbox"/> Materiales	<input checked="" type="checkbox"/> Inst-Equip
Exigencia de programas	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Criterios y forma de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> s/ art. 155	<input checked="" type="checkbox"/> s/ art. 156
Importe de la garantía	<input checked="" type="checkbox"/> s/ art. 157	
Plan de amortización de los abonos a cuenta	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, **el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.** Este derecho se realizará cumpliendo las condiciones previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**22.4.- ABONOS DEL EXCESO DE MEDICIONES:** Las variaciones que consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales de conformidad con lo señalado en el artículo 160.2. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.



## 23.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

En el caso que el PPT lo prevea, los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

## 24.- PLAZO DE GARANTÍA:

SI 1 AÑO a contar desde la recepción de las obras que se verá incrementado con la oferta que realice el adjudicatario

NO

## 25.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**25.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad>

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

**25.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de

**Responsable del tratamiento** por: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Avda. de las Comunidades s/n, 06800 Mérida (Badajoz) teléfono 924332200 y correo electrónico [sg.infraestructuras@juntaex.es](mailto:sg.infraestructuras@juntaex.es).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “*en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley*”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**25.3.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en Servicio de Proyectos y Obras la información relativa a las disposiciones vigentes en materia aplicables a la ejecución del contrato.

**25.4.-** En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No procede.

**25.5.-** Dado que el presente contrato servirá para la justificación de la aportación de la Comunidad Autónoma a las inversiones realizadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al artículo 8.2 apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

a) El contratista, en el momento de la formalización del correspondiente contrato, deberá presentar, Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, conforme a los Modelos Anexo IV A y B de la citada Orden, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo Anexo IV C de la misma Orden, modelos que aparecen publicados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

b) En el momento en que el contratista proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en el apartado anterior.

c) El contratista queda obligado a proporcionar al Responsable del contrato, en el plazo de 7 días, desde la formalización de la subcontratación la documentación a la que se refiere el apartado anterior.

En el caso de contratos financiados con el PRETRES, de conformidad con el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y el subcontratista tienen la obligación de acreditar los documentos que a continuación se relacionan:

a) NIF del contratista o subcontratistas

b) Nombre o razón social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo B del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRETRES y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.

f) Inscripción del contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

## 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

**26.1.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses

## 27.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

### Aspectos Contemplados:

	SI	NO
– Inserción Laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

### Apartados en los que se han incluido:

	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Mérida, a fecha de firma digital

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel García Jimenez